

CONSTANCIA SECRETARIAL: *A despacho de la Jueza el presente proceso, allegado por la Oficina de Reparto, para conocer del recurso de apelación contra sentencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de agosto de 2022.*

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 551

Referencia: **VERBAL REIVINDICATORIO**
Radicación: **76001400302120210031701**
Demandante: **FRANCISCO JAVIER CÁRDONA HERNÁNDEZ**
Demandado: **LUZ MARÍA DORADO ERAZO**

Llega a esta instancia el proceso Verbal Reivindicatorio de la referencia, para conocer del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la Sentencia de fecha 2 de agosto del año 2022, notificada en estrados y proferida por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali.

Como de su revisión se observa que el recurso es procedente y que el efecto en que fue concedido es el que corresponde, esto es en el suspensivo, resulta del caso ordenar su trámite, conforme lo establecido en el artículo 327 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por las partes (demandante y demandada), contra la Sentencia de fecha 2 de agosto del 2022, notificada en estrados en la misma fecha y proferida por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali, dentro del proceso referido.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, córrase el término para que los recurrentes sustenten por escrito sus alegaciones, corriendo traslado con copia del mismo a sus contrapartes para que corra el término respectivo, vencido lo cual, se proferirá sentencia conforme lo establecido en la Ley 2213 del 2022 y demás normas concordantes de la misma normativa y del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza